

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL "SAN JACINTO"  
RESOLUCIÓN No. GAD-SJ-2023-002**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 61 y 95 consagran el derecho de participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 numeral 3, establece que en las fases de formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y de los servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su el artículo. 96, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248, reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas como Unidades Básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el artículo 64 del COOTAD establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementará un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizarán por acto normativo un Consejo de Planificación.

Que, la resolución que regula la conformación del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial San Jacinto, fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. GAD-SJ-2023-001**, en la sesión del día 15 de agosto del 2023.

Que, el artículo 26 numeral 4 la resolución que regula la conformación del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Rural San Jacinto, establece que se elegirán tres ciudadanos delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley, y sus actos normativos respectivos.

Que, la Asamblea Parroquial convocada con fecha 30 de Agosto del 2023, ha elegido los tres ciudadanos que integran al Consejo de Planificación Parroquial, mediante el debido proceso, criterios y parámetros aplicados tal como consta en los artículos 15 y 16 del resolución del sistema de participación.

Que, la Constitución establece en su artículo 267, que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Posesionar a los tres representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 de la resolución de del sistema de participación parroquial en su respectivo orden:

El Consejo de Planificación de la Parroquia San Jacinto, estará conformado por los siguientes miembros de la ciudadanía.

1. Nombres y apellidos del 1er representante de la ciudadanía  
Señora Jacinta Elizabeth Espinoza Montero
2. Nombres y apellidos del 2do representante de la ciudadanía  
Señora Hailis Nicol Prado Jurado
3. Nombres y apellidos del 3er representante de la ciudadanía  
Señor Juan Carlos Guerrero Castro

**DISPOSICION FINAL.** - La presente disposición entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Parroquial San Jacinto, cantón Colimes, provincia del Guayas, a los 30 días del mes de agosto del 2023.



Sr. Juan Carlos Cabrera Bermúdez  
**Presidente**

Sr. Héctor Jardel Escobar Prado  
**Vocal Principal**



CPA. Melissa Guerrero Burgos  
**Técnico AD**



Sra. Jacinta Elizabeth Espinoza Montero  
**Ciudadano**



Sra. Hailis Nicol Prado Jurado  
**Ciudadano**



Sr. Juan Carlos Guerrero Castro  
**Ciudadano**

